

**6878** *RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de diciembre de 1993, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 935/1992, interpuesto por doña Carmen Rubio Minguito.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares ha dictado sentencia de fecha 15 de diciembre de 1993, en el recurso número 935/1992, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Tributaria, de 21 de abril de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 12 de noviembre de 1992, sobre asignación del puesto de trabajo de Subinspector adscrito, nivel 22, y retribuciones.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos las causas de inadmisibilidad del recurso.

Segundo.—Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo.

Tercero.—Declaramos contrarios al ordenamiento jurídico los actos administrativos impugnados.

Cuarto.—Declaramos el derecho de la actora a que le sea reconocido el grado personal y los complementos de destino, específico y de productividad correspondientes a los Subinspectores adscritos con nivel 22, desde el 29 de julio de 1987.

Quinto.—No se hace expresa mención de costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 1 de marzo de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

**6879** *RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de noviembre de 1993, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 01/0000276/1993, interpuesto por don Guillermo Pérez Prado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia de fecha 3 de noviembre de 1993, en el recurso número 01/0000276/1993, tramitado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, sobre equiparación de retribuciones y grado.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Pérez Prado por la vía de la Ley 62/1978, contra la denegación, por parte de la Administración del Estado, de sus pretensiones de equiparación de retribuciones formuladas el 22 de diciembre de 1992, debemos declarar y declaramos que tal denegación implica una

vulneración del artículo 14 de la Constitución y como situación jurídica individualizada, declarar el derecho del recurrente a que se le reconozca, a todos los efectos legales, los complementos de destino, específico y de productividad sobre la base del "nivel 22" desde el 2 de abril de 1990 hasta el 20 de julio de 1992, con abono de las diferencias, con sus intereses legales, a concretar en fase de ejecución de sentencia, con expresa condena en costas a la Administración del Estado, por ser preceptivo.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 105 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 1 de marzo de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**6880** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se autoriza a Centros docentes que impartan el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, para incorporarse al programa de integración de alumnos con necesidades educativas especiales permanentes en el curso 1994-95.*

Por Orden de 16 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se convocaba la ampliación del programa de integración de alumnos con necesidades educativas especiales permanentes para el curso 1994-95, abriéndose un plazo para que aquellos Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza Secundaria que impartieran o fueran a impartir el segundo ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria y que desearan participar en dicho programa, formularan la correspondiente solicitud de autorización; igualmente, se encomendaba a las Direcciones Provinciales la previsión de aquellos Centros necesarios para ofertar una adecuada respuesta educativa a estos alumnos en aquellas zonas donde, existiendo necesidades, no se hubieran presentado solicitudes por parte de los Centros.

Examinadas las propuestas presentadas por las distintas Direcciones Provinciales, esta Secretaría de Estado ha dispuesto autorizar a los Centros que impartirán la Educación Secundaria Obligatoria relacionados en el anexo I de la presente Resolución, para incorporarse al Programa de Integración de alumnos con necesidades educativas especiales en los términos y condiciones especificados en la Orden de 16 de febrero de 1993.

Asimismo aquellos Centros que desde el actual curso 93-94 vienen impartiendo el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con programa de integración, y que figuran en el anexo II, continuarán en el curso 94-95 con dicho programa en el segundo ciclo.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

### ANEXO I

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Código	Denominación
Aragón	Huesca	Sabiñánigo	22004891	I. E. S. «Biello Aragón».
		Tamarite de Litera	22005391	I. E. S. de Tamarite de L.
	Teruel	Andorra	44000490	I. F. P. «Amador Pizarro Moreno».
		Monreal del Campo	44004264	Sección de F. P.
		Teruel	44003247	I. B. «Francés de Aranda».
	Zaragoza	La Almunia de Doña Godina	50010533	I. E. S. «Cabañas».
		Pedrola	50011070	I. E. S. de Pedrola.
		Zaragoza	50011069	I. E. S. (Barrio de Casetas).

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Código	Denominación
Principado de Asturias	Asturias	Zaragoza	50010995	I. E. S. (C. de las Torres).
		Zaragoza	50010511	I. F. P. «Tiempos Modernos».
		Llanes	33023522	I. E. S. de Llanes.
Balears	Balears	Calvià	07007899	I. E. S. de Calvià.
		Inca	07007841	I. E. S. de Inca.
Cantabria	Cantabria	Santa Eulalia del Río (Ibiza)	07007759	I. E. S. «Institut de Xarc».
		Potes	39005062	I. E. S. «Jesús de Monasterio».
		Torrelavega	39013587	I. E. S. de Torrelavega-Viernoles.
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Bolaños de Calatrava	13004778	I. E. S. de Bolaños de Calatrava.
		Puertollano	13004811	I. E. S. de Puertollano.
		Tomelloso	13004821	I. E. S. de Tomelloso.
		Belmonte	16000334	Sección de F. P.
Castilla-León	Guadalajara	Molina de Aragón	19003516	I. E. S. de Molina de Aragón.
	Avila	La Adrada	05005425	I. E. S. de la Adrada.
Extremadura	León	Bembibre	24000990	I. E. S. «Señor de Bembibre».
		Fabero	24018222	I. E. S. de Fabero.
	Sahagún	24018234	I. E. S. de Sahagún.	
	Palencia	Venta de Baños	34003749	I. E. S. de Venta de Baños.
	Valladolid	Valladolid	47007070	I. E. S. (Barrio Pajarillos).
	Badajoz	Villafranca de los Barros	06004738	I. E. S. «Meléndez Valdés».
	Cáceres	Miajadas	10007185	I. E. S. «Tierras Llanas».
Madrid	Madrid-Centro	Valencia de Alcántara	10007801	I. E. S. «José María Valverde».
		Madrid	28020201	I. B. (Barrio de Simancas).
	Madrid-Este	Coslada	28042607	I. E. S. «Luis Braille».
	Madrid-Sur	Navalcarnero	28041470	I. E. S. de Navalcarnero.
Murcia	Murcia	Murcia	30012045	I. E. S. número 5 («La Flota»).
		Cieza	30002775	I. E. S. «Los Albares».
		Fortuna	30011971	I. E. S. de Fortuna.
		Mula	30009320	I. E. S. de Mula.

## ANEXO II

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Código	Denominación
Aragón	Zaragoza	Epila	50011008	I. E. S. de Epila.
Principado de Asturias	Asturias	Navia	33023170	I. E. S. de Navia.
		Ribadesella	33023194	I. E. S. de Ribadesella.
Castilla-La Mancha	Cuenca	Valera de Abajo	16004054	I. E. S. de Valera de Abajo.
		Villares del Saz	16004042	I. E. S. de Villares del Saz.
		Arcos del Jalón	42000437	I. E. S. «Ribera del Jalón».
Extremadura	Badajoz	Campanario	06006693	I. E. S. «Bartolomé J. Gallardo».
La Rioja	La Rioja	Logroño	26003441	I. E. S. número 2.
Murcia	Murcia	Bullas	30011867	I. E. S. de Bullas.

**6881** ORDEN de 16 de marzo de 1994 para desarrollar el Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica.

Con el fin de promover e incrementar las relaciones con Iberoamérica en el ámbito de la educación no universitaria, el Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con el Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, viene concediendo anualmente una ayudas para la realización de cursos dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, dirigido a profesionales de la educación de todos los países de Latinoamérica.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre de 1991), he dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, en los términos establecidos en la presente Orden.

Segundo.—Objetivos y estructura del programa:

1. Los objetivos del programa son los siguientes:

Intercambiar información sobre los sistemas educativos, posibilitando la adaptación de las experiencias de los diversos países a las situaciones concretas de cada uno.

Hacer realidad el principio de solidaridad entre los distintos países, complementando los esfuerzos internos de cada uno para beneficiar al conjunto de poblaciones.

Aportar posibles soluciones a los problemas comunes existentes en el ámbito de la educación.

Contribuir a la formación de recursos humanos que faciliten la mejora de la calidad de enseñanza en cada país.

Colaborar con los organismos internacionales en la realización de proyectos educativos llevados a cabo en los países iberoamericanos.

Crear una red de intercambios de experiencias y diseñar proyectos educativos internacionales.

2. El programa se estructura en torno a los siguientes cursos:

A) Curso de Educación Especial e integración de los alumnos con necesidades educativas especiales en centros educativos ordinarios.

La integración escolar se centra en el tratamiento educativo de aquellos alumnos que presentan necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, procurando la incorporación en los centros educativos ordinarios a fin de que puedan alcanzar, dentro del mismo sistema, los objetivos establecidos con carácter general.

El contenido del curso incluirá:

Información sobre el sistema educativo español.

Intercambio de experiencias entre los distintos países participantes.

Formación de carácter teórico y práctico en las instituciones que participan en experiencias de integración escolar.